

RADICADO: 08758318400120210031200

DESPACHO COMISORIO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente despacho comisorio, dando cuenta que comisionan para exhumación dentro de proceso de Investigación de Paternidad. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, 19 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-  
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

. Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado ordena acoger la comisión enviada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico)

. Previo a señalar la fecha de exhumación ordenada por el juzgado mencionado, la parte demandante debe aportar los recibos de pago realizados en el Cementerio UNIVERSAL, donde debe cancelar unas expensas que no están cobijadas por el Amparo de Pobreza, ya que se trata de una entidad particular a la rama judicial, indicándole igualmente que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya no tiene convenio con el ICBF para adelantar este tipo de procesos, y la entidad encargada es la Universidad Nacional, **Contrato Interadministrativo No. 01010512024 UNAL/ICBF**, habiendo sido comisionado en esta ciudad el laboratorio HARPER LTDA, ubicado en la carrera 38 No. 58-88, Elabórese el respectivo FUS y oficios al laboratorio y al cementerio comunicando la fecha de la diligencia, una vez sean allegadas las expensas mencionadas, dirigir la petición al correo electrónico: [icbfigun\\_bog@unal.edu.co](mailto:icbfigun_bog@unal.edu.co); y al correo del laboratorio, igualmente anexar el auto que ordena la prueba y el auto admisorio de la demanda, donde se concede el amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

mlc

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6995175c4a39ea628105aba3a4917d73c8613851310226f6ecb7310ca9128260**

Documento generado en 19/04/2024 08:39:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**